



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 041-2010-PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Mario Concepción Barrón Cerna, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, del 25 de mayo de 2001, el doctor Mario Concepción Barrón Cerna fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima - Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado en sesión del 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Mario Concepción Barrón Cerna, en su calidad de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima - Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 25 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 16 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, tampoco sanciones disciplinarias, contando con la aprobación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución, igualmente no registra antecedentes crediticios negativos y no figura en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 12 documentos 11 recibieron buena calificación y uno fue calificado como regular, en la calidad de sus decisiones; tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento favorable; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado por los cursos académicos que ha seguido en pro de su capacitación y adecuada organización de su trabajo;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Mario Concepción Barrón Cerna es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, pues no registra tardanzas ni inasistencias, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de una gran mayoría de la población de litigantes donde labora, tal como lo dejó ver en su entrevista personal, revela también calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas,

además de preocupación en su desarrollo personal, todo lo cual quedó corroborado con la forma en que se desarrolló en el desarrollo de dicha entrevista al absolver con acierto las diversas preguntas que se le formuló, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 16 de febrero de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Mario Concepción Barrón Cerna y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima - Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



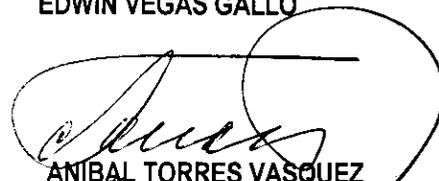
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



EDWIN VEGAS GALLO



FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO



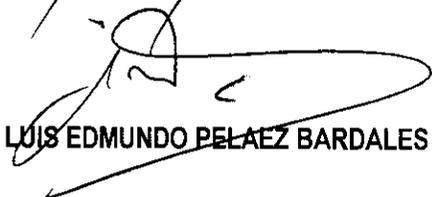
ANIBAL TORRES VASQUEZ



EFRAIM ANAYA CARDENAS



MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES